

Sevilla, 15 de mayo de 2020

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. SEGUNDO SEMESTRE CURSO 2019/2020

Lugar de celebración: Sesión Virtual síncrona desarrollada el 11 de mayo de 2020.

Asistentes: Esther Carrizosa Prieto (Coordinadora del Programa), Mónica Arribas León (Vocal); Rafael Gómez Gordillo (Vocal), María Holgado González (Vocal) y Jean Baptiste Harguinguy (Responsable de Calidad).

1. Informe de la Coordinadora

Informa la Coordinadora sobre los principales aspectos a tratar, el sentido y documentación de los distintos procedimientos, así como sobre el procedimiento a seguir para desarrollar la sesión virtual. Incide en la necesidad de pronunciarse con carácter inmediato sobre la autorización para el depósito de la tesis por compendio presentada en el DJP y que suscita varias cuestiones dudosas en relación al propio resultado de la tesis y a la formación que ha desarrollado el Doctorando durante su permanencia en el Programa. A estos efectos, resalta la Coordinadora que es la primera vez que dicha Comisión evalúa una tesis de estas características, existiendo únicamente un antecedente en el Programa que en poco se parece al Proyecto actual. Insiste en que es un tema prioritario y debido a ello se ha enviado a la Comisión un Informe Inicial sobre tesis por compendio de publicaciones que pueda servir de punto de partida para alcanzar un acuerdo sobre esta modalidad de tesis, atípica en el ámbito de las ciencias jurídicas y políticas. Dicho informe o directrices, siempre que así se decida, debe guiar el análisis del Proyecto presentado a evaluación, así como aquellos otros que se presenten en el futuro.

2. Análisis y aprobación del Informe Inicial sobre tesis por compendio de publicaciones

La Coordinadora somete a la Comisión el Informe Inicial sobre tesis por compendio de publicaciones con objeto de que sus miembros realicen las aportaciones que consideren oportunas. Tras realizar varias puntualizaciones y correcciones por parte de algunos miembros de la Comisión, se aprueba por unanimidad las directrices que se acogen en el Anexo I. Destaca la Coordinadora la necesidad de que todos los miembros de la Comisión trasladen estas indicaciones a los Directores y Doctorandos y Doctorandas que opten por este tipo de Proyectos de tesis.

3. Análisis de la autorización de depósito de tesis por compendio de publicaciones

La Coordinadora somete a la Comisión el Proyecto de tesis presentado destacando las características del mismo y la disconformidad con las directrices anteriores. La Comisión Académica rechaza por unanimidad la solicitud de depósito atendiendo a las siguientes circunstancias:

PRIMERO: El Doctorando no justifica de forma sólida, a juicio de la Comisión, que la publicación que respalda el compendio, reúna los criterios de calidad exigidos a este tipo de contribuciones en el campo de conocimiento (Ciencias Jurídicas y Políticas).

SEGUNDO: El Proyecto de Tesis presentado por el doctorando no ostenta ni la naturaleza ni la profundidad exigibles para colacionar el Grado de Doctor en el ámbito de conocimiento.

TERCERO: El análisis de la trayectoria investigadora del doctorando en el Programa en Ciencias Jurídicas y Políticas pone de manifiesto que, durante su desarrollo, no se han producido aportaciones investigadoras relevantes que reflejen la adquisición de las competencias propias de los estudios de doctorado.

CUARTO: El Proyecto presentado para el depósito no observa el requisito de calidad establecido en el art. 31 de la Normativa sobre Estudios de Doctorado de Universidad Pablo de Olavide, al no haberse producido una mínima aportación científica acreditada de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento "durante el proceso de elaboración de la tesis doctoral".

En base a estas observaciones se encomienda la realización de un informe pormenorizado que contengan todos los aspectos resaltados por los miembros de la Comisión, con objeto de trasladar esta decisión al CEDEP.

Sevilla a 15 de mayo de 2020

Fdo. Esther Carrizosa Prieto
Coordinadora del Programa de Doctorado

Anexo I. Relación de acuerdos adoptados por la Comisión del DJP en la reunión mantenida el 11 de Mayo 2020

Punto Único: Acuerdo de la Comisión DJP respecto a las tesis por Compendio de Publicaciones

1. SOBRE EL SENTIDO Y CALIDAD DE LAS TESIS POR COMPENDIO

De acuerdo con la normativa de la Universidad Pablo de Olavide, “**la tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación, inédito o no**, elaborado por la persona candidata al doctorado en cualquier campo del conocimiento. **La tesis debe capacitar al doctorando o doctoranda para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.** (art. 29 de la Normativa sobre Estudios de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide).

Junto a las tesis tradicionales, gran parte de las Universidades de nuestro país han contemplado en sus normativas las tesis por compendio de publicaciones. Este tipo de tesis se basan en que "originalidad" que se pide a las tesis doctorales no exige que éstas tengan que ser "inéditas", por lo que puede llegarse a un concepto de tesis doctoral formada por trabajos ya publicados. Las universidades que contempla esta posibilidad la suelen concebir como una vía para acceder al Doctorado de investigadores y profesores que cuentan con un importante número de publicaciones, incluso algunas de ellas excluyen la posibilidad de acceder a este sistema mediante una única aportación.

En relación a las tesis por compendio, el art. 30 de la Normativa sobre Estudios de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, enumera una serie de requisitos que, aun siendo objetivos, se dirigen a garantizar la calidad de las tesis doctorales por compendio de publicaciones. A estos efectos, establece:

En primer lugar, que “*La tesis doctoral podrá ser un trabajo original elaborado a partir del conjunto de **publicaciones del doctorando o doctoranda relacionadas en el plan de investigación de la tesis doctoral y que consten en el documento de actividades de la persona candidata al doctorado.***”

Esta exigencia se relaciona con la necesidad de que las tesis por compendio de publicaciones estén debidamente planificadas, puesto que su realización debe obedecer a una profunda reflexión sobre las características de la misma. En este sentido, la opción de tesis por compendio debería figurar expresamente en el proyecto investigador, “indicando metodología, las fuentes de información y la obtención de datos, para que conjuntamente con él establezcan una estrategia para la construcción de la tesis mediante la integración de diversas publicaciones alrededor de una unidad temática definida (Francis et al. 2009)”. A esta exigencia de planificación previa se refiere también el requisito de que las publicaciones que integrarán el

compendio se encuentren recogidas **expresamente en el documento de actividades de la persona candidata al doctorado.**

Aunque la normativa de la UPO no lo recoge expresamente, se podría considerar que dichas publicaciones se deban realizar durante el periodo en que se desarrolla el Doctorado y bajo la tutela del Director/a de la Tesis.

En segundo lugar, y en lo que hace al tipo de publicaciones, el apartado segundo del precepto establece que, *“a los efectos referidos en el apartado anterior, el conjunto de publicaciones deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:*

- a) Un mínimo de 3 contribuciones científicas reconocidas como válidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora en el campo de investigación correspondiente, de las cuales 2 deberán ser artículos publicados o aceptados en revistas incluidas en la relación de revistas del ámbito de la especialidad y referenciadas por el Journal of Citation Reports (SCI y/o SSCI).*
- b) Un mínimo de 4 artículos en revistas indexadas con evaluación ciega por pares en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos.*
- c) Un libro completo o 4 capítulos de libro relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales por el método de evaluación externa o revisión ciega por pares, pudiendo la comisión académica requerir un informe donde se hagan constar estos aspectos.*

No obstante, el hecho de contar con una, o una serie de publicaciones, no implica que estos tengan la entidad necesaria para obtener el Grado de Doctor en Ciencias Jurídicas y Políticas. La tesis, ya sea tradicional o por compendio, debe capacitar al Doctorado/a para realizar un trabajo autónomo en el ámbito de **I+D+i**, **por lo que, en todo caso, también en las tesis por compendio de publicaciones, los trabajos presentados habrán de tener una indudable naturaleza investigadora y la profundidad necesaria para colacionar el Grado de Doctor en el ámbito de las Ciencias Jurídicas y Políticas.**

En tercer lugar, y en cuanto a la estructura del Proyecto, la normativa vuelve a insistir en una serie de requisitos objetivos dirigidos a garantizar la calidad de las tesis doctorales por compendio de publicaciones. Estas exigencias, comunes en un alto porcentaje de las universidades de nuestro entorno, **pretenden garantizar que las tesis por compendio no consistan en una mera agrupación de publicaciones, sino que deben ser:** a) trabajos publicados en revistas de prestigio que reflejen la actividad investigadora del candidato alrededor de un tema de investigación; b) que exista una plena coherencia entre ellas y; c) que, en último término, dichas publicaciones, ensambladas adecuadamente en el Proyecto de Tesis, constituyan una contribución relevante al conocimiento (Jackson, 2013).

En este sentido, la normativa de la Universidad Pablo de Olavide, exige respecto de la Tesis por compendio de publicaciones:

“La tesis deberá ser un documento **con unidad temática estructurado**, como mínimo, por los siguientes puntos:

- 1º) Introducción, en la que se justifique la unidad temática de la tesis.
- 2º) Objetivos a alcanzar, indicando en qué publicación o publicaciones se abordan.
- 3º) Marco teórico en el que se encuadra el conjunto de publicaciones.
- 4º) Las publicaciones aportadas.
- 5º) Discusión y conclusiones generales.
- 6º) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.

Además, requiere que en el momento del depósito la tesis, se adjunte la siguiente documentación: a) Informe de la persona que dirige la tesis. **b) Informe de los indicios de calidad de las contribuciones presentadas y, en su caso, el factor de impacto y cuartil del Journal of Citation Reports (SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentren las publicaciones presentadas.** c) Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción del autor o autora y de todas las personas coautoras, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, **en cuyo caso se aportará justificante oficial de la aceptación por parte de la revista o editorial.**

La Comisión Académica del DCJP, basándose en estas normas, debe garantizar que las tesis por compendio de publicaciones presente **una coherencia lógica entre trabajos publicados alrededor de un tema de investigación y que dichas contribuciones, debidamente ensambladas, proporcionen una contribución relevante al conocimiento, debiendo evitar, en todo caso, que el proyecto consista en una mera adición de trabajos realizados, con repeticiones de revisiones bibliográficas y metodológicas** (Badley, 2009). Para conseguir estos objetivos, la Comisión debe valorar los siguientes aspectos:

- a) la coherencia entre las publicaciones y/o aportaciones.
- b) la contribución que representan al conocimiento.
- c) la idoneidad de la metodología utilizada y su correcta aplicación;
- d) la estructura de la tesis;
- e) las citas y referencias utilizadas;
- f) las competencias del candidato para realizar investigación.

2.-CONCRECCIONES EN RELACIÓN CON LA NORMATIVA DE LA UPO APLICABLES POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

En plena coherencia con las consideraciones realizadas, la Comisión Académica del DCJP, establece las siguientes consideraciones:

-La opción de realizar la tesis por compendio de publicaciones **debe ser debidamente Planificada entre Directores/as y Doctorandos/as. Ello implica que dicha opción debería** figurar en el Plan de Investigación de cada año académico. Las publicaciones alegadas deben constar expresamente en el Documento de Actividades del Doctorando/a, y haberse realizado durante el periodo de ejecución del doctorado y bajo la tutela académica de su Director o Directora.

-Las publicaciones y/o contribuciones integradas en el Proyecto de Tesis deberán mostrar una unidad temática clara, haber sido evaluadas por expertos solventes, y reunir unos requisitos de calidad, cantidad y autoría del doctorando. A cada una de las publicaciones se les exigirá los criterios aplicados por la CENAI en el ámbito de conocimiento. Se debe tener en cuenta las siguientes reglas.

- No se admitirán publicaciones en régimen de coautoría.

-Las publicaciones deben estar en revistas indexadas y contar cada una de ellas con la extensión y los requisitos de calidad exigidos por la CNEAI.

.-Tanto la monografía como los capítulos de libro deben ser estar publicados en editoriales que figuren en la base de datos SPI (Scholarly Publishers Indicators), las citadas, para cada año, por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora u otra base de datos selectiva análoga, indicando el impacto de dicha editorial, **que debe encontrarse entre las de los dos primeros cuartiles en el listado de las correspondientes al área científica.** Quedan excluidos los textos autopublicados, y los libros que no tengan el carácter de Monografía de Investigación (especialmente, los textos de divulgación).

- Todas las publicaciones, incluyendo libros o capítulo de libros, deben contener un indudable contenido investigador, propio del campo de conocimiento.

-En todo tipo de publicaciones se aportarán también otros indicadores de calidad contrastados: reseñas/resenas, críticas publicadas sobre ese libro, nº de citas recibidas, proyectos de investigación relacionados, etc. El/la directora/a de la Tesis será responsable de suministrar un informe detallado sobre todos estos aspectos. La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá requerir la concreción de esos informes.

-En todo caso, la trayectoria del doctorando o doctoranda deberá mostrar una importante labor investigadora en el ámbito de las ciencias jurídicas y/o políticas, debiendo contar para ello con un número razonable de publicaciones, ponencias en congresos, participación en proyectos de investigación, etc. Para la valoración de esta circunstancia se tendrán en cuenta las actividades introducidas en RAPI, de forma que la Comisión pueda comprobar que el/la doctorando/a efectivamente ha adquirido *las competencias propias de los estudios del Doctorado.*

-Los/as doctorandos /as que opten por tesis por compendio, deberán cumplir los requisitos de calidad específicos exigidos por el art. 31 de la Normativa sobre Estudios de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide. La publicación alegada debe ser

distinta de la que integra el Proyecto de Tesis por compendio de publicaciones (art. 31 de la Normativa sobre Estudios de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide).

-En el momento del depósito el Director o Directora presentará un escrito justificando la opción de tesis por compendio. Dicho informe también evidenciará, con los datos necesarios, una mínima solidez investigadora que permita deducir que el doctorando/a ha adquirido las competencias propias del programa.

3.-INFORME SOBRE EL PROYECTO PRESENTANDO POR EL DOCTORANDO (Se suprime este apartado debido a la protección de datos personales).

Sevilla a 15 de mayo de 2020